



## El papel del comercio mayorista en la aplicación de la trazabilidad

■ FRANCISCO PASCUAL

Responsable de Trazabilidad. Empresa Nacional MERCASA

La Red MERCASA cuenta con 23 Unidades Alimentarias, que en todos los casos cuentan con un Mercado Central Mayorista de Frutas, Hortalizas y Patatas, mientras que en 17 de ellas hay además un Mercado Central Mayorista de Pescados, 6 también cuentan con matadero (2 de ellos en gestión privada) y en 2 funcionan Mercados Cárnicos.

Asimismo, las 23 MERCAS cuentan con las denominadas Zonas de Actividades Complementarias, en las que se ubican empresas de comercialización y servicios logísticos o de manipulación de productos.

En las instalaciones de la Red de MERCAS están instaladas unas 3.600 empresas mayoristas, de las que unas 2.600 son mayoristas de frutas y hortalizas, pescados, flores y carnes; el resto son empresas dedicadas a actividades complementarias de servicios logísticos y de atención a los usuarios.

En toda la red, durante el año 2004 se comercializaron 5,1 millones de tonela-

das de frutas y hortalizas, 635.000 toneladas de productos pesqueros y 188.000 toneladas de carnes. Unos volúmenes de comercialización que suponen casi el 65% del consumo total de frutas y hortalizas, el 50% en patatas y productos pesqueros y en torno a un 25% de carnes.

Un conjunto de cifras que reflejan la importancia de la actividad comercial en la Red de MERCAS y que, en consecuencia, determinan también la trascendencia que están llamadas a tener las empresas mayoristas ubicadas en las MERCAS en la nueva normativa sobre trazabilidad y, en general, en todos los aspectos relacionados con la seguridad alimentaria.

Porque todo este complejo entramado empresarial está sujeto al Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad

Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Según establece el art. 18 del Reglamento 178/2002, los operadores económicos de empresas alimentarias y de empresas de piensos deberán:

- Poder identificar a cualquier persona que les haya suministrado un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, o cualquier otra sustancia...
- Poner en práctica sistemas y procedimientos que permitan poner esta información a disposición de las autoridades competentes.
- Poner en práctica sistemas y procedimientos para identificar a las empresas a las que hayan suministrado sus productos.
- Poner esta información a disposición de las autoridades competentes

El Art.17 considera la responsabilidad de los explotadores de empresas alimentarias al afirmar que estos se asegurarán:



- En todas las etapas de la producción, la transformación y distribución, en las empresas bajo su control, que los alimentos... cumplen los requisitos pertinentes de la legislación alimentaria.

- ... y verificarán que se cumplen dichos requisitos.

La normativa vigente en lo referente a seguridad alimentaria establece que con el fin de asegurar la calidad comercial de los productos, las empresas establecerán sistemas de autocontrol basados en los principios del APPCC:

- Definición de un sistema de recepción, elaboración y expedición, con las fases, puntos y tipos de control (documental, etiquetado, producto, etc.), frecuencia y forma de registro.
- Sistema de muestreo y análisis. Instrumentos, frecuencia y forma de registro.
- Sistema de trazabilidad

#### TRAZABILIDAD OBLIGATORIA

A partir del 1 de enero de 2005, el sistema de trazabilidad es obligatorio en todas las empresas alimentarias, para que no se interrumpa la línea de seguimiento, y también es obligatorio en todas las etapas: producción, transformación y comercialización.

El sistema de trazabilidad debe permitir identificar en cualquier momento los lotes o partidas de los productos y materias, y conocer su procedencia (provee-

dor) y destino (cliente), así como las condiciones de su producción, transformación y comercialización.

Cualquier marcador, instrumento o elemento de comprobación del sistema de trazabilidad debe poder ser verificado por los operadores y los servicios oficiales.

El sistema de trazabilidad requiere unos elementos mínimos de comprobación y seguimiento:

##### Identificación de empresas:

- Nombre o razón social.
- Domicilio.
- Número de identificación fiscal (NIF).
- Registros reglamentarios (RS, RIA, etc.).

##### Identificación de productos y materias:

- El lote. Todos los productos y materias acabados y envasados deben identificarse con el lote; así mismo, cuando se encuentren a granel, llevarán lote o marca similar que les identifique.
- En productos y materias acabados y envasados: el etiquetado establecido legalmente.
- Productos y materias dispuestos o almacenados a granel: identificación obligatoria de depósitos (almacenes, trojes, montones, etc.) mediante rotulación.
- La identificación, tanto de productos acabados y materias envasados como a granel, debe estar correlacionada con los registros.

- No está permitido el depósito, almacenamiento o transporte de productos no identificados.

El sistema de trazabilidad exige la confección de registros que recojan los datos y actuaciones habidos en las entradas, salidas y tratamientos y manipulaciones de productos.

##### Registros de entradas:

- Identificación producto o materia: denominación, lote, naturaleza, origen.
- Identificación del proveedor, nombre, domicilio, NIF.
- Cantidad de producto.
- Fecha de entrada.
- Identificación aportada por el suministrador: lote del proveedor.
- Destino interno o uso del producto: almacén, depósito, cámara, línea de producción, etc.

##### Registros de salida de productos:

- Identificación producto: denominación, lote, naturaleza, origen.
- Identificación del receptor: nombre, domicilio, NIF., establecimiento de destino físico de la mercancía.
- Cantidad de producto.
- Fecha de entrada.

##### Registros de tratamientos, procesos de transformación y almacenamiento:

- Se reflejarán las manipulaciones, tratamientos y prácticas de transformación (mezclas, procesos) que tengan incidencia en el proceso productivo y en la cantidad, calidad o características de los productos obtenidos.
- Identificación de los productos de los que se parte. Identificación de los productos a los que se llega.
- Cantidades de los productos utilizados. Cantidades de los productos obtenidos.
- Fecha de entrada y, en su caso, hora.
- Los productos y materiales almacenados deberán estar perfectamente identificados y correlacionados con las existencias.

Estos diversos registros son los elementos componentes del sistema de trazabilidad.



Las empresas ubicadas en las Unidades Alimentarias deben implantar sus sistemas de trazabilidad, abarcando las tres etapas de la misma:

1. Trazabilidad anterior: ¿De dónde viene el producto?
2. Trazabilidad interna: ¿Qué manipulaciones, tratamientos y envasados aplicamos a los productos?
3. Trazabilidad posterior: ¿Adónde va el producto?

### LA RESPONSABILIDAD DEL COMERCIO MAYORISTA

Para cumplir con las exigencias del Reglamento (CE) 178/2002 en los aspectos referentes a la trazabilidad anterior deberá exigirse a los proveedores que tengan la trazabilidad implantada y que entreguen los productos identificados con el número de lote.

Con la recepción del producto comienza la responsabilidad de las empresas



ubicadas en las MERCAS y la trazabilidad interna.

Se le asignará un código al producto que identificará la partida recibida. Este código, que identificará la procedencia del producto, es el vínculo entre la trazabilidad anterior y la trazabilidad interna. Es en esta

etapa del sistema donde se indican todas las manipulaciones que se realizan al producto, desde su recepción hasta la expedición. Al terminar la manipulación y envasado, se le asigna un número de lote que identifica la partida con todas las manipulaciones realizadas. Entre la recepción y la





llegada del producto al almacén de salida o embarque, deben tenerse identificados todos los tratamientos y/o manipulaciones que se le realicen al producto.

- Se dispone de productos, manipulaciones y envases que se deben codificar para su identificación inequívoca.
- Se asigna un código a cada producto que se comercializa.
- Se asigna un código a cada envase que se comercializa.
- Con la combinación de ambos códigos (producto y envase) se forma el código de la unidad de venta.
- Asimismo, se codifica cualquier manipulación que se realice sobre el producto.
- Con todos estos datos se puede asignar un número de LOTE a cada partida que las identificará unitariamente.

Lo importante no es el código que se le da al lote, lo importante es que cuando se pida un número de lote se disponga de la documentación que ampara ese código, para lo cual se dispondrá de un archivo por el número de lote con toda la documentación generada. Con toda esta información se puede realizar la etiqueta al envase final que llega al consumidor. Con todos esos datos se confecciona la trazabilidad interna, que consiste en decir que se hace al producto.

En la hoja de ruta se dan todas las instrucciones para la preparación de un pedido, asignando todos los datos para que no existan dudas sobre: producto, cantidad, manipulación, envase, lote, cliente, etc.

Terminado todo el proceso, el producto llega al almacén de salida donde termina la trazabilidad interna y comienza la trazabilidad posterior, donde se identifican el cliente, el medio de transporte y la expedición.

Con la expedición termina la trazabilidad posterior (dónde va) y se tiene toda la trazabilidad del producto comercializado.

Con todos estos datos se tiene identificado un producto, desde el eslabón anterior (de dónde viene) al eslabón posterior (adónde va) de la cadena alimentaria, incluidas todas las manipulaciones realizadas en las instalaciones de la empresa que distribuye el producto (qué se hace).

Estos datos están documentados y en poder de la empresa para poder mostrarlos cuando se soliciten por los clientes o por las autoridades competentes.

#### PREOCUPACIÓN EMPRESARIAL

La entrada en vigor el 1 de enero de 2005 del art. 18 del Reglamento (CE) 178/2002 ha preocupado a una parte de los empresarios mayoristas ubicados en las Unidades Alimentarias, inquietos por los costes que les puede suponer la implantación de sistemas de trazabilidad.

Si se analiza la situación, se debe advertir que la gran mayoría de las empresas no deben experimentar graves problemas en el cumplimiento de la norma, ya que el coste de aplicación de la misma será mínimo o inexistente para aquellas empresas que ya cumplan los procedimientos de autocontrol basados en el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) conforme a las exigencias de la normativa vigente.

Los sistemas de trazabilidad van a garantizar la posibilidad de actuación, sin problemas, en los mercados nacionales e internacionales que no admitirán productos que no vayan debidamente codificados, etiquetados y documentados.

Esta situación muestra la trazabilidad como un incremento de valor añadido a los productos, por lo que se deben considerar inversión los costes del software necesario para poder cumplir con la rastreabilidad de los productos a comercializar. Dichas inversiones estarán en función de las características de las empresas, que deberán analizar las múltiples ofertas de programas y servicios que las empresas de tecnología presentan en el mercado, con objeto de aplicar las más convenientes a su situación y previsible desarrollo. ■

**FRANCISCO PASCUAL**  
Responsable de Trazabilidad  
Empresa Nacional MERCASA